

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 1

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ DE SALAMINA (HDFS E.S.E) BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y el Acuerdo No. 007 de 2014 y su posterior modificación efectuada en el Acuerdo 005 de 2018 y el Acuerdo No. 012 de 2024, de la junta directiva de HDFS ES.E expedidos por la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez ESE se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa

A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato que se justifica de acuerdo a las necesidades de la institución.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un Contrato de Prestación de Servicios, a que se refiere el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, y los artículos 28 y 29 del Acuerdo No. 007 de 2014 y su posterior modificación en el Acuerdo 005 de 2018 y el Acuerdo No. 012 de 2024 . Toda vez que el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2014 establece que:

“Artículo 13°.- De la contratación directa. La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos:

(...)

9. Cuando la contratación no supere la cuantía que para el efecto determine la junta directiva de la empresa”.

(...)

Bajo dicho fundamento, se tiene que los contratos de compraventa constituyen el acto jurídico por medio del cual el comprador compra una cosa al vendedor, o lo que es lo mismo, el vendedor vende una cosa al comprador, mediante un precio. Respecto a la compraventa señala el artículo 1849 del código civil colombiano:

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 2

“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y los artículos 28 y 29 del Acuerdo No. 007 de 2014 y su posterior modificación efectuada en el Acuerdo 005 de 2018 y el Acuerdo No. 012 de 2024, emitidos por la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez ESE, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL FELIPE SUÁREZ E.S.E DE SALAMINA CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. En concordancia con ello, el artículo 48 Superior dispone que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

De igual manera, el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en materia de salud. En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015 consolidan el derecho fundamental a la salud y establecen la obligación de las instituciones prestadoras de servicios de garantizar una atención integral, segura, continua, oportuna y con estándares de calidad.

En este contexto, el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina, Caldas, como Empresa Social del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza No. 313 de 1999, tiene como misión la prestación de servicios integrales de salud de baja y mediana complejidad, desarrollando actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, garantizando el acceso efectivo

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 3

a los servicios de salud para la población del área de influencia.

Dentro de su portafolio institucional se encuentra habilitado el servicio de odontología, el cual desarrolla actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías que comprometen el sistema estomatognático, contribuyendo al mejoramiento de la salud bucal y, en consecuencia, de la salud integral de los usuarios. La adecuada prestación de este servicio exige el uso permanente de equipos biomédicos que cumplan las condiciones técnicas, ergonómicas y de seguridad necesarias para garantizar procedimientos clínicos seguros, eficientes y acordes con los estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente.

En cumplimiento de las condiciones de habilitación previstas en la Resolución 3100 de 2019 y sus normas complementarias, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben garantizar que los equipos biomédicos destinados a la atención de los pacientes se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, mantenimiento y capacidad operativa, permitiendo desarrollar procedimientos clínicos con calidad, minimizando riesgos para los pacientes y para el talento humano en salud.

En desarrollo de este deber institucional, la líder del servicio de odontología presentó ante la Gerencia del Hospital una solicitud formal, la cual hace parte integral del presente proceso contractual, mediante la cual expone la necesidad de renovar parte del equipamiento biomédico del servicio debido al alto grado de obsolescencia que presentan algunos dispositivos actualmente en operación.

Particularmente, se evidenció que la unidad odontológica actualmente instalada ha superado su vida útil, presenta un elevado desgaste mecánico y estructural derivado del uso continuo y de los años de operación, situación que ha generado pérdida de estabilidad en su estructura, disminución en la capacidad de carga y fallas recurrentes en sus componentes. Estas condiciones impiden soportar adecuadamente el peso de algunos pacientes, comprometiendo la estabilidad del sillón odontológico, la seguridad durante la atención y las condiciones ergonómicas requeridas para la ejecución de los procedimientos clínicos.

Desde el punto de vista técnico, una unidad odontológica constituye el equipo principal sobre el cual se desarrolla la totalidad de los procedimientos asistenciales del servicio, integrando el sillón del paciente, los sistemas hidráulicos y neumáticos, la unidad de trabajo del profesional, la lámpara operatoria, los sistemas de aspiración y demás componentes indispensables para la práctica odontológica. El deterioro de cualquiera de estos elementos incrementa el riesgo de interrupciones durante la atención, afecta la precisión de los procedimientos, limita la adecuada posición operatoria del paciente y del profesional y aumenta la probabilidad de incidentes relacionados con la prestación del servicio,

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 4

repercutiendo directamente sobre la calidad y oportunidad de la atención.

De igual manera, la líder del servicio identificó la necesidad de adquirir lámparas frontales para el personal odontológico. Estos dispositivos constituyen una herramienta clínica fundamental, ya que proporcionan iluminación focalizada de alta intensidad directamente sobre el campo operatorio, independiente de la iluminación ambiental o de la posición de la lámpara operatoria. Su utilización mejora significativamente la visualización de estructuras anatómicas de difícil acceso, incrementa la precisión diagnóstica y terapéutica, reduce la fatiga visual del profesional y favorece la ejecución de procedimientos restaurativos, quirúrgicos, periodontales y endodónticos con mayores estándares de calidad y seguridad clínica.

Así mismo, resulta indispensable la adquisición de equipos de ultrasonido odontológico tipo Cavitron, los cuales representan el estándar tecnológico para la realización de procedimientos de detartraje supragingival y subgingival, eliminación de cálculo dental, remoción de placa bacteriana y biopelícula, manejo inicial de enfermedad periodontal y procedimientos de profilaxis especializada. A diferencia de los instrumentos manuales convencionales, los equipos Cavitron permiten una remoción más eficiente de los depósitos calcificados mediante vibraciones ultrasónicas controladas y sistemas de irrigación continua, disminuyendo el tiempo operatorio, reduciendo el trauma sobre los tejidos blandos, mejorando el confort del paciente y optimizando los resultados clínicos obtenidos durante el tratamiento periodontal.

La incorporación de estos equipos permitirá fortalecer la capacidad resolutoria del servicio de odontología, mejorar la calidad de la atención brindada, disminuir los tiempos de intervención clínica, incrementar la seguridad de los procedimientos y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades preventivas y terapéuticas dirigidas a la población usuaria, especialmente en pacientes con enfermedades periodontales, quienes requieren tratamientos oportunos para evitar la progresión de patologías que pueden ocasionar pérdida dental y afectar su calidad de vida.

Adicionalmente, la renovación del equipamiento biomédico permitirá reducir los riesgos asociados a fallas técnicas, disminuir las suspensiones o reprogramaciones de consultas ocasionadas por indisponibilidad de equipos, fortalecer el cumplimiento de las condiciones de habilitación del servicio y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados con las diferentes Entidades Promotoras de Salud (EPS), beneficiando a toda la población adscrita al Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. y al Centro de Salud San Félix.

En consecuencia, atendiendo la necesidad técnica debidamente sustentada por la coordinación del servicio de odontología, y considerando que los equipos objeto de

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 5

adquisición constituyen elementos biomédicos indispensables para la adecuada prestación del servicio, resulta necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la compraventa de una unidad odontológica, lámparas frontales y equipos Cavitron, con el propósito de fortalecer la capacidad instalada del servicio, garantizar la seguridad del paciente, mejorar la calidad de la atención y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.

Así pues, en el marco de la necesidad planteada, se tiene que el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 13 del Acuerdo No. 007 de 2014, señalen como modalidad de selección para la escogencia del contratista, la contratación directa en el caso de requerir el suministro o compra de insumos necesarios para poder prestar el servicio de salud sin afectar la salud de los colaboradores.

Bajo el anterior fundamento, se tiene que los contratos de compraventa constituyen el acto jurídico por medio del cual el comprador compra una cosa al vendedor, o lo que es lo mismo, el vendedor vende una cosa al comprador, mediante un precio. Respecto a la compraventa señala el artículo 1849 del código civil colombiano:

“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: “COMPRAVENTA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ DE SALAMINA”.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente (CCE):

Código UNSPSC	Nombre
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad

Clase de Contrato: Compraventa.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 6

2.1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS DISPOSITIVOS Y/O EQUIPOS A ADQUIRIR

ARTÍCULO	CANT	ESPECIFICACIONES
Unidad odontológica	1	1-Módulo de control mínimo (4) servicios: jeringa triple, mangueras lisas asépticas, bandeja porta instrumental, negatoscopio, y manómetro indicador de presión 2- Silla forrada sin costuras en material que permita fácil limpieza y desinfección 3- Escupidera: taza en porcelana, vidrio o cerámica con rejilla de sólidos y lavado escupidera. 4- Eyectores 5-Lámpara de la unidad con luz LED o halógena con sistema de encendido y apagado
Cavitrón	1	1-Potencia de salida: mínimo $\geq 3W$ y máximo útil para tartrectomía $\geq 20W$ 2-Frecuencia de vibración: min 25–30 kHz 3- Modos de trabajo: ≥ 1 modo clínico (escalado). 4- Regulación de potencia: Ajuste de potencia variable
Lampara led odontológica de cabeza	3	1-Intensidad de la luz: min 65.000 Lux 2-Vida útil: min 100.000 horas

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 7

--	--	--

2.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
- Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar oportunamente al Hospital Felipe Suarez E.S.E de Salamina Caldas sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

2.3.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
- 2) Acogerse plenamente a la propuesta presentada.
- 3) Entregar los equipos debidamente instalados
- 4) Capacitar al personal que el Hospital designe para el manejo de los equipos.
- 5) Entregar los registros Invima de los que equipos que lo requieren.

Dirección: calle 3 N 9 A -21.Salamina Caldas.
Página Web: <http://www.esfelipesuarez.gov.co>
Email: correspondencia@esfelipesuarez.gov.co

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 8

6) Entregar los manuales de usuario en idioma español.

7) Entregar las garantías de los equipos.

2..4.OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1) Pagar oportunamente los valores acordados en el presente contrato.

2) Permitir el ingreso al personal del contratista para la instalación de los equipos.

3) Exigir al personal del Hospital el manejo adecuado de los equipos biomédicos y muebles hospitalarios adquiridos.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN. – Hospital Departamental Felipe Suarez E.S.E del municipio de Salamina Caldas

2.6 PLAZO. – Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta 15 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.7 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E de Salamina Caldas, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.8 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 9

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Hospital Felipe Suárez E.S.E de Salamina Caldas, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones.

2.9.SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso será realizada por el funcionario que sea designado en la minuta contractual.

2.9 RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) Acuerdo No. 007 de 2014, de la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez ESE.
- b) Acuerdo No. 005 de 2018, de la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez ESE.
- c) Acuerdo No. 012 de 2024, de la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.
- d) Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección a emplearse en el presente proceso de contratación corresponde al de contratación directa de que trata el artículo 13°, numeral 9° del Acuerdo 007 de 2014 expedido por la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez ESE, que establece:

“Artículo 13°.- De la contratación directa. La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos:

(...)

9. Cuando la contratación no supere la cuantía que para el efecto determine la junta directiva de la empresa.

(...)

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 10

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para ponderar un posible valor del contrato que se justifica, se realizó un análisis de la página web www.datos.gov.co donde se extrajeron los procesos celebrados en donde el concepto de compraventa de dispositivos y/o equipos odontológicos se encontraba plasmado en el objeto contractual. De la búsqueda en el portal, se obtuvo un tamaño de la muestra de tres (3) procesos celebrados, del cual parte el análisis del presente estudio del sector, dado que se efectuó una comparación de los precios relativos del mercado, entendido éste, como aquel precio que está expresado en términos de otro y que, para el presente caso, es el precio por cual fue adquirido el bien por las diferentes entidades relacionadas. Por lo tanto, a continuación, se enseña los contratos de la muestra, identificando la entidad, el objeto de proceso, el URL del contrato y, finalmente, el valor del mismo:

ENTIDAD	OBJETO	URL	VALOR
ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7199821	34.795.428
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO	ADQUISICION DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO- ESPRI PALERMO	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6841972	14.728.656
HOSPITAL SAN RAFAEL EL CERRITO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS ODONTOLOGICOS	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6241323	5.870.000

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 11

En efecto, el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E de Salamina Caldas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor de otros procesos contractuales que tienen objeto analogo y que han sido suscritos por otras entidades, la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó que el posible valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).**

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso que, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO: El Hospital Departamental Felipe Suárez ESE pagará el valor de los dispositivos odontológicos que sean entregados al hospital, para lo cual, el Hospital tendrá presente el informe a satisfacción allegado por parte del o de los supervisores, en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa, de conformidad con la normativa vigente, no se aplicará:

- La definición de factores de escogencia.
- La favorabilidad del ofrecimiento.
- Ponderación de ofertas.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 12

Procediendo en este caso a la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, para la aprobación de la mejor cotización o propuesta presentada por los oferentes a los cuales se les solicito la cotización.

Esa verificación y la experiencia del oferente relacionada con el objeto contractual, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. En consecuencia, la persona debe anexar los documentos que acrediten experiencia o idoneidad de conformidad con lo estipulado en las normas.

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes numerales del artículo 13 del Manual de contratación del Hospital Departamental Felipe Suárez ESE de Salamina, Caldas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES: En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, el Hospital Departamental Felipe Suárez ESE determinará los criterios desde el punto de vista jurídico, económico y técnico, para adelantar el proceso de selección de acuerdo a la oferta más conveniente para la Entidad, acorde con el manual de contratación.

Los documentos en el anexo (lista de requisitos) deberán ser presentados por el oferente que sea seleccionado, a fin de poder suscribir el contrato:

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	HOSPITAL FELIPE SUÁREZ E.S.E DE SALAMINA CALDAS
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignada mediante CDP, se suspende el contrato.		

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 13

AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el contratista deberá tenerlos en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, HOSPITAL FELIPE SUÁREZ E.S.E DE SALAMINA CALDAS
	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, HOSPITAL FELIPE SUÁREZ E.S.E DE SALAMINA CALDAS
CALIDAD DEL SERVICIO	Prestación del servicio sin el cumplimiento de los requerimientos técnicos que se deben cumplir cuando se trata de aspectos tan específicos	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Se advierte un riesgo por parte del contratista en el sentido de no cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 9, numeral 9.2.10 de la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 33 del Acuerdo 007 de 2014 se establece que las empresas sociales del estado, en consideración al análisis del riesgo que obliga la realización de los estudios previos, exigirán

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 14

las garantías que estimen necesarias y/o convenientes, en ese sentido, en el presente acto se estima pertinente realizar la exigencia de garantía única de calidad y cumplimiento conforme se señala a continuación.

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% al valor total del contrato.	Durante la vigencia del contrato y 6 meses más a partir de la terminación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	No inferior al 20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y 1 año a partir de la terminación del contrato.

Por lo anterior el HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E DE SALAMINA CALDAS, considera necesario que el contratista constituya las garantías ya indicadas, en tanto, existe un riesgo de incumplimiento y de falta de calidad del bien que se necesita comprar en cabeza de quien hará las veces de contratista, acorde con las labores a ejecutar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Conforme a todo lo anterior, se suscribe el presente documento en Salamina, caldas a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)



JOHAN SANTIAGO CARDONA ECHEVERRI
Apoyo, Gestión Administrativa y del Recurso Humano